



41

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO NORTE DE SANTANDER
Magistrada Sustanciadora: MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, dos (02) de diciembre del dos mil trece (2013)

Radicado: 54-001-33-33-002-2012-00151-01
Actor: Martha Elena Bermúdez Vargas
Demandado: Nación – Rama Judicial
Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Procede al Despacho decidir la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora contra la decisión que negó la práctica de una prueba documental, adoptada en la audiencia celebrada el veintiuno (21) de noviembre del dos mil trece (2013), por el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del CPACA.

I. ANTECEDENTES

1.1 La decisión impugnada

Durante el desarrollo de la audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre del 2013, el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta, decidió negar el decreto de la prueba documental consistente en la certificación sobre todos los cargos desempeñados en la Rama Judicial por la demandante¹, argumentando que en este asunto nada se discute sobre los cargos desempeñados por la actora, motivo por el cual resultan impertinentes como quiera que simple y llanamente se está discutiendo la legalidad del acto administrativo, que le negó a la actora el traslado con ocasión del concepto que emitiera en su favor la Sala Administrativa del Consejo de la Judicatura.

1.2 Fundamentos de impugnación

El apoderado de la actora interpone recurso de apelación contra el precitado auto argumentando que en el acto administrativo que niega el traslado, se hace alusión a las calidades y cualidades de la demandante, por lo que se debe decretar.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Competencia

El Despacho es competente para conocer del asunto de la referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Ver folio 83v del expediente.

2. Del caso concreto

Se observa que la parte actora solicita en el acápite de pruebas de la demanda, que se oficie a la Dirección de Administración Judicial de Cúcuta para que remita certificación sobre todos los cargos desempeñados en la Rama Judicial por la actora, sin realizar motivación de pertinencia, utilidad y conducencia. Frente a lo cual, el Juez de Instancia en la audiencia celebrada el 21 de noviembre del 2013, negó la práctica de la prueba por ser improcedente.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el despacho que la decisión del Juez de Instancia se debe confirmar, teniendo en cuenta que *“el tema de prueba está constituido por aquellos hechos que es necesario probar, por ser los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado proceso”*²; es decir, son los hechos que se deben investigar en cada proceso, y tal y como se aprecia de la pretensión primera de la demanda, lo que se pretende es la nulidad de las Resoluciones Nos. 028 y 031 del 17 y 10 de mayo del 2012, proferidas por la Juez Quinta Administrativa de Cúcuta, mediante la cual resolvió la solicitud de traslado para el cargo de Profesional Universitaria Grado 16 de la actora.

De ahí que, se observa que el tema de prueba está constituido por la necesidad del traslado de la actora y el cumplimiento de los requisitos para dicho cometido, sin que sea necesidad probar las calidades de la actora como profesional o los cargos en los cuales se ha desempeñado dentro de la Rama Judicial. Además, la prueba de la certificación sobre todos los cargos desempeñados en la Rama Judicial de la actora no es conducente para probar el tema de prueba, en la medida de que no es la idónea legal para demostrar la necesidad del traslado, ni es pertinente toda vez que, no existe una adecuación entre los hechos que pretende probar con dicha certificación y el tema de prueba.

En consecuencia, se confirmará la decisión que negó el decreto de la prueba documental consistente en la certificación sobre todos los cargos desempeñados en la Rama Judicial por la demandante, adoptada en la audiencia celebrada el veintiuno (21) de noviembre del dos mil trece (2013), por el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Cúcuta.

Por lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CONFÍRMESE la decisión que negó el decreto de la prueba documental consistente en la certificación sobre todos los cargos desempeñados en la Rama Judicial por la demandante, adoptada en la audiencia celebrada el veintiuno (21) de noviembre del dos mil trece (2013), por el Juez Segundo

² PARRA QUIJANO, Jairo, *Manual de Derecho Probatorio*, 10ª edición, Librería del Profesional Ltda. Pág. 135.

Radicado: 54-001-33-33-002-2012-0151-01
Actor: Martha Elena Bermúdez Vargas

Administrativo del Circuito de Cúcuta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, previa las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

SECRETARÍA DE
JUZGADO
JURISDICCIONAL
Por el día 05 de Agosto de 2013, notado a las
partes en el expediente No. 54-001-33-33-002-2012-0151-01, a las 8:00 a.m.
 hoy 05 de Agosto 2013

Secretario General